



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Ocho de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 377
RADICADO N°. 2018-00240-00

Como se observa del anexo 07 Central de Inversiones y el Fondo Nacional de Garantías, solicitaron la aceptación de cesión de crédito (cons. 07). Visto que no se reunían requisitos para el efecto por auto del 17 de febrero de este año (cons. 12) se requirió para que aportara el certificado de existencia y representación de la primera compañía enunciada.

En los consecutivos 15 y 16 del exp. digital, se aporta certificaciones y en el 15, se concede poder por parte del representante legal de la cesionaria al abogado Cesar Eduardo Chica Quevedo para que la represente en este trámite.

Dado que firma la petición de cesión la abogada SANDRA YANNETH CALDERON ROZO como apoderada de Central de Inversiones S.A. -CISA S.A., habiéndose otorgado poder al abogado Cesar Eduardo Chica Quevedo para esos efectos, se requiere a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA- para que acredite en debida forma el poder en el abogado que la deba representar, tal como se le requirió en providencia anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 12** fijado en la página web de la Rama Judicial el **09 DE MARZO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d0877cb8d0c4fae39a52f79767ee089cc2903aa3a893f1f5344032ba1e1780f**

Documento generado en 08/03/2022 04:24:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>